AVISO INFORMATIVO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS Nº SS-CM-INV-002-2026.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE PERMITE INFORMAR:

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* y lo contenido en el Capítulo II del documento base – Proyecto de pliego de condiciones del proceso **Nº SS-CM-INV-002-2026** cuyo objeto corresponde a: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA"*, se permite dar a conocer a los interesados, que dentro del plazo correspondiente y determinado dentro del cronograma publicado en la Plataforma Secop II se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes Colombianas. Igualmente, el mencionado artículo establece, *"(...) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".*

Al respecto el Capítulo II del documento base – Proyecto de pliego de condiciones del proceso, establece lo siguiente:

1

> *"De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.*
>
> *El proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales y territoriales, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial y/o por segmentos, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.*
>
> *De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme Infraestructura Social" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.*
>
> *Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme Infraestructura social" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob

Con relación a lo anterior, se tiene que, durante el término de observaciones y solicitud de limitación a MiPymes establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes:

1. GKAIRÔS SAS identificada con Nit Nº 900917810-0
2. GUILLERMO CAICEDO NIETO identificado con C.C. Nº 11.345.741

Se procedió a realizar la verificación de los requisitos de acreditación de la siguiente manera:

1. GKAIRÔS SAS identificada con Nit Nº 900917810-0

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	SOLICITUD	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
JURÍDICA	David Felipe Caycedo Villarraga identificado con C.C. Nº 1.075.676.687 de Zipaquirá	LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)	Formato 14 – Acreditación de Mipyme Infraestructura social suscrita por el contador público o revisor fiscal (si aplica).		X	Aporta formato distinto al requerido (formato 14) en los términos del pliego de condiciones, el cual no está suscrito junto con el contador público.
			Certificado de existencia y representación legal y/o RUP vigente y en firme.	X		GKAIRÔS SAS. Nit Nº 900.917.810-0 **Fecha de expedición:** 03/06/2026. **Objeto:** Cumple. **Tamaño empresarial:** Microempresa **Domicilio:** Zipaquirá (Cundinamarca).
Se da aplicación al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*						

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, el interesado GKAIRÔS SAS, CUMPLE con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y anexa la siguiente documentación:

> *"2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".*

2. GUILLERMO CAICEDO NIETO:

PERSONA NATURAL O	REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	SOLICITUD	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES

JURÍDICA						
NATURAL	Guillermo Caicedo Nieto identificado con C.C. Nº 11.345.741 de Zipaquirá	LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)	Formato 14 – Acreditación de Mipyme Infraestructura social suscrita por el contador público o revisor fiscal (si aplica).		X	Aporta formato distinto al requerido (formato 14) en los términos del pliego de condiciones, el cual no está suscrito junto con el contador público.
			Registro Mercantil y/o RUP vigente y en firme.	X		GUILLERMO CAICEDO NIETO. C.C. Nº 11.345.741 de Zipaquirá No aporta registro mercantil, aporta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales.
Se da aplicación al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*						

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, el interesado GUILLERMO CAICEDO NIETO, CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y anexa la siguiente documentación:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".*

Así las cosas, el resultado de la verificación es la siguiente:

LIMITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES	1. GKAIRÔS SAS	2. GUILLERMO CAICEDO NIETO

Verificada la documentación presentada por los interesados en el proceso, se evidencia que existen dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes que acreditan lo definido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

En Consecuencia, el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SS-CM-INV-002-2026 SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES**, toda vez que, que dicha definición es facultativa de la entidad conforme al análisis del sector donde el mismo fue desarrollado tomando como referencia empresas a nivel nacional y no departamental.

Por lo anterior y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, la convocatoria permanecerá abierta a todos los interesados que acrediten la condición de Mipymes Nacionales, en los términos del documento base – pliego de condiciones.

Proyectó: Hugo Steven Sánchez Bogotá / Contratista DAF
Revisó: Luis Ernesto Chaparro Vargas/ Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros – Director Administrativo y Financiero
Vo. Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob